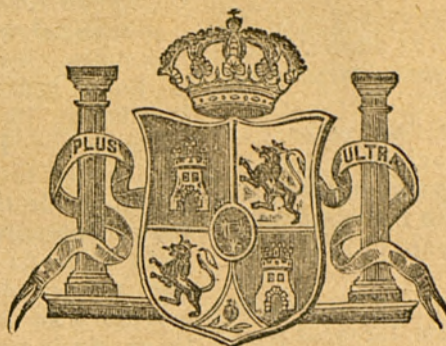


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 148.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente de registro instruido por D. Faustino Arce, vecino de Aguilar de Campóo, provincia de Palencia, para la mina de 89 pertenencias, de mineral de calamina, denominada «Manuel», sita en el término municipal de Barrio Panizares, he dictado con fecha 19 del actual el acuerdo siguiente: presentada instancia por el referido interesado, en la que manifiesta que por no convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la misma, y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, he dispuesto aceptar dicha renuncia, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 23 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

En el expediente de registro instruido á instancia de D. Manuel Gonzalez del Corral, vecino de Santander, para la mina titulada «Julia y Marina.» de 108 pertenencias, de betun petrolífero, sita en el término de Virtus y Cilleruelo, Ayunta-

miento de Soncillo, he dictado con esta fecha el acuerdo siguiente:

Presentada instancia por el referido interesado, en la que manifiesta que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la misma, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el indicado expediente, y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 24 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo contra Fermin Tarancon Arias sobre hurto de ropas, al practicarse las primeras diligencias por el Inspector Jefe de Vigilancia de esta ciudad se ocupó una mula como de 7 cuartas de alzada, pelo castaño, que se cree sea de un tal Ignacio, cuyas demás circunstancias se ignora, el cual se encontró con dicho Tarancon cerca de Quintanapalla, hospedándose en el parador indicado el dia 20 de Abril último, en donde permaneció hasta el siguiente 21, habiendo acordado en providencia de este dia llamar, como lo ejecuto por medio del presente, á dicho Ignacio para que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, y previa justificacion recoja la mula de que queda hecha mencion.

Dado en Burgos á 22 de Mayo de 1893.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos de tercería de dominio de que se hará mencion se dictó la sentencia definitiva que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que á la letra se copia:

En la ciudad de Burgos á 16 de Febrero de 1893, el Lic. D. Rafael de Palacios Lopez, Juez municipal, encargos de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos, seguidos á instancia de D. Florencio de Lope y Moral, propietario y vecino de Gamonal, representado por el Procurador Martinez Lopez, y defendido por el Lic. D. Emilio Luiz y Rozas, con D. Francisco Almazan y Aragon, Escribano actuario de este Juzgado, D. Francisco Evaristo y D.ª Justina Arnaiz y Lopez, vecinos de esta Capital, sobre tercería de dominio de una finca embargada por el D. Francisco.

Fallo: que accediendo á la demanda de tercería propuesta, debia de declarar y declaraba que la finca que se describe en el título de propiedad que se acompañó á la demanda no es la embargada en su tercera parte á que se refiere el anuncio inserto en el Boletín oficial que tambien se acompañó, ni viene sujeta á responsabilidad alguna, mandando por lo tanto alzar el embargo de la misma, y la retencion de sus rentas, requiriendo al efecto á los colonos de la misma Mariano Ibeas, vecino de Gamonal, y Sebastian Saiz, de Villimar, sin hacer especial condenacion de costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Palacios.

A la letra corresponde con su original, á que me remito, y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia expido y firmo el presente en Burgos á 22 de Mayo de 1893.—Cayetano Saiz.

Belorado.

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas que en este Juzgado se sigue procedente de la causa instruida contra Antonio Vitores y Jacinto Sivestre sobre hurto de reses vacunas, he acordado sacar á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion el dia 9 de Junio próximo y hora de las once de la mañana en el local de este Juzgado los bienes raíces embargados á dichos procesados.

Dado en Belorado á 19 de Mayo de 1893. — Estanislao Sala. — Por su mandado, Benito Vigalondo.

Las condiciones y relacion de los bienes se hailan insertas en el Boletín oficial, núm. 70, correspondiente al martes 2 del actual.

Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de instruccion de este partido de Salas de los Infantes,

Hago saber: que en el sumario incoado en este Juzgado sobre hurto de un cabrito, realizado el dia 30 de Abril último en el monte titulado Cortas, del pueblo Quintanarraya, correspondiente á este partido judicial, he acordado ofrecer las acciones en el precitado sumario por medio del presente edicto, mediante no haberse conseguido averiguar hasta la fecha quien sea el dueño de citada res cabria.

Dado en Salas de los Infantes á 16 de Mayo de 1893. — Mariano Garcia. — Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente sexto y último edicto se hace saber: que

en este Juzgado y á instancia de D.^a Maria de la Fuente, vecina de la villa de Sedano, se sigue expediente para la devolucion de la fianza prestada por su finado esposo D. Bonifacio Varona Diaz, para el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interino que fué del partido de Sedano.

Por tanto se anuncia tal pretension con el fin de que las personas que tengan que hacer alguna reclamacion lo verifiquen ante este Juzgado, en la forma que dispone el art. 277 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Villarcayo á 23 de Mayo de 1893.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Anguix.

D. Tomás Lopez Rubio, Juez municipal de Anguix,

Hago saber: que en las diligencias de ejecucion de la sentencia en rebeldia dictada en el juicio verbal civil seguido á instancia de Gregoria Casado contra Pascual

Mambrilla, ambos de esta vecindad, pero el último de ignorado paradero, á este se le ha embargado lo siguiente:

Una casa en el casco de esta villa y calle Alta, señalada con el núm. 4, construida de adobe, consta de un piso y desvan, valuada en 400 pesetas.

La subasta de la finca embargada que queda relacionada tendrá lugar en este Juzgado municipal, sito en la Plaza de la Olma, número 26, el dia 14 de Junio próximo venidero y hora de las once á las doce de la mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de la tasacion y debiendo depositar en la mesa del Juzgado ó establecimiento público el 10 por 100 de la tasacion para tomar parte en la subasta. El título de propiedad de la precitada finca no existe y se cree está gravada con censo, por lo que será de cuenta del comprador el adquirir dicho título y solventar si alguna carga tuviese.

Dado en Anguix á 25 de Mayo de 1893.—El Juez municipal, To-

más Lopez.—El Secretario, Braulio Sanz.

Riocerezo.

D. Martin Rodrigo Martinez, Juez municipal de Riocerezo y su distrito.

Por el presente edicto se cita á Magdalena Puerta, vecina de Monasterio de Rodilla, para que dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion del presente, comparezca ante este Juzgado á fin de recoger el importe que resulta del expediente promovido á su instancia contra José Ibeas, de la propia vecindad, previniéndola que de no verificarlo dentro de dicho término se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Riocerezo á 22 de Mayo de 1893.—Martin Rodrigo.—Por su mandado, Eudoso Rodrigo.

Tuvilla del Agua

D. Miguel Báscones, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Tuvilla del Agua,

Certifico: Que en el juicio ver-

bal civil que se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Sanfelices, distrito de Tuvilla del Agua, á 19 de Mayo de 1893, el Sr. D. Domingo Martinez Lucio, Juez municipal del mismo, ha examinado estos autos de juicio verbal civil entre partes, con carácter de demandante D. Laureano Fernandez Diaz, vecino de Quintanilla Escalada, demandado D. Andrés Rodriguez Diez, que lo es de Cobanera, sobre pago de pesetas, y por ante mí el Secretario dijo:

Fallo: Que debo declarar y declarar rebelde á la parte demandada, y que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante las 126 pesetas, con las costas, asi por esta sentencia definitivamente juzgando lo provee manda y firma dicho Sr. Juez.

Tuvilla del Agua 20 de Mayo de 1893.—El Secretario, Miguel Báscones.—V.º B.º El Juez municipal, Domingo Martinez.

Reglamento provisional para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial y de comercio.

MODELO NÚM. 10.

(Conclusion.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

AÑO ECONÓMICO DE 189 A 189

Estado del importe por tarifas de las matrículas de la citada contribucion, aprobadas para los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresa.

NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	Número de habitantes, según el último censo.	RESUMEN POR TARIFAS.										TOTAL	6 por 100 de cobranza y formacion de matricula, etc.	TOTAL para el Tesoro.	Recargos para gastos municipales.		
		Primera.		Segunda.		Tercera.		Cuarta.		Quinta.—Patentes. Seccion 1.ª							
		Número de contribuyentes.	Cuotas.	Número de contribuyentes.	Cuotas.	Número de contribuyentes.	Cuotas.	Número de contribuyentes.	Cuotas.	Número de contribuyentes.	Cuotas.						
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suman los pueblos.....																	
Idem la capital.....																	
Total importe de este estado.....																	
Idem del año anterior.....																	
De mas.....																	
De menos.....																	

Advertencia. Las poblaciones se colocarán por orden alfabético, excepto la capital, que ocupará el último lugar, y después de la suma que corresponda á los pueblos.

Resumen general del anterior estado núm. 10.

TARIFAS.	Número de contribuyentes.	Importe de las cuotas del Tesoro.	
		Pesetas.	Cts.
Primera.....			
Segunda.....			
Tercera.....			
Cuarta.....			
Quinta.—Seccion 1.ª.....			
Suma.....			
6 por 100 para gastos de formacion de matricula, etc.			
Total igual al modelo citado.....			
Recargos para gastos municipales.....			

Conforme,
El Administrador de Contribuciones,

Fecha
El Oficial del Negociado,

El precedente estado se halla conforme con las matriculas originales que existen examinadas, aprobadas y archivadas en la Administracion de Contribuciones.

OBSERVACIONES.

El Interventor de Hacienda,

1.ª Los estados deberán formarse en papel de la marca comun ó del sello de oficio, cosiendo los pliegos uno dentro de otro en forma de cuaderno para que no se deterioren, y se devolverá para su reforma á la Administracion que así lo verifique.

2.ª En los pueblos donde no se ejerza industria alguna se pondrán comillas en las casillas respectivas del estado, como indicacion de que no se ejerce industria sujeta al impuesto.

3.ª El orden de las casillas del estado no deberá, de ninguna manera, alterarse.

4.ª Los estados de altas y bajas se acomodarán en su forma á este modelo, sin mas diferencia que en los primeros figurarán en partida separada los valores de la tarifa de patentes respectivos á la segunda seccion.

Registro de los industriales á quienes se ha impuesto, como defraudadores de esta contribucion, el recargo que se establece en el capítulo XI del Reglamento de 11 de Abril de 1893.

Número de orden.	APELLIDOS y nombre de los industriales.	Su vecindad y poblacion donde ejercen la industria.	Industria descubierta.	Tarifa y clase á que pertenece.	Cuota señalada á la misma.	Importe del recargo.	Artículo del reglamento que lo autoriza.	Número del expediente de defraudacion.	NOMBRE del denunciador ó funcionario que tenga derecho al recargo.	Número y fecha del mandamiento de pago.	OBSERVACIONES.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE LA GUERRA.

12.ª seccion.

No habiendo dado resultado la primera convocatoria de proposiciones celebrada para la contratacion de 273.600 metros de lienzo de algodón para sábanas y 64.400 para fundas de cabezal con destino al material de acuartelamiento, y necesarios durante los años económicos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para ello á una segunda convocatoria de proposiciones para la adquisicion del expresado lienzo, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en la 12.ª seccion de este Ministerio y en las Intendencias militares de Cataluña, Valencia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja, Burgos y Subintendencia de Málaga, el dia 12 del mes de Junio próximo á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones, las muestras de las telas que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la convocatoria, con objeto de que puedan dar cuantas aclaraciones se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

4.ª El precio límite fijado para el lienzo de sábanas es de 1 peseta 26 céntimos, y para el de fundas 87 céntimos. = Madrid 23 de Mayo de 1893. = Antonio de las Peñas.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... domiciliado en....., enterado del anuncio de segunda convocatoria de proposiciones, publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de....) el dia... de....., número..., segun el cual han de ser contratados 273.600 metros de lienzo de algodón para sábanas, y 64.400 para fundas de cabezal del material de acuartelamiento, se comprometo á entregar los del primero á..... pesetas, y los del segundo á..... pesetas (en letra) con las condiciones del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Establecimiento central de Ingenieros.

MAESTRANZA DE INGENIEROS.—GUADALAJARA.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. General Jefe de la 11.ª seccion del Ministerio de la Guerra que, con las formalidades que previene el Reglamento aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros, se cubra en esta Maestranza una plaza de Aparejador, de oficio herrero, que en la misma hay vacante, se anuncia por medio de la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia, para que puedan los que deseen presentarse á examen solicitarlo del Excmo. Sr. Comandante General, Jefe del Establecimiento central, por medio de instancia que pueden presentar á la misma autoridad ó en las Comandancias de Ingenieros de Cádiz, Sevilla, Campo de Gibraltar, Zaragoza, Jaca, Palma, Mahon, Burgos, Santoña, Santa Cruz, Madrid, Toledo, Valladolid, Ciudad-Rodrigo, Barcelona, Gerona, Tortosa, Lérida, Badajoz, Coruña, Ferrol, Vigo, Granada, Málaga, Melilla, Pamplona, Valencia, Cartagena, San Sebastian, Vitoria, Bilbao, Ceuta, Logroño y Gijon, antes del dia 15 de Julio próximo.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en los exámenes, ven-

drán acompañadas de los documentos siguientes:—1.º Partida de bautismo, ó certificacion de nacimiento del Registro civil si este estaba establecido.—2.º Certificacion de su estado.—3.º Idem de práctica en el oficio de herrero, en que conste haber trabajado con aprovechamiento en algun taller de herrería ó tener taller abierto de este oficio.

Podrán solicitar la mencionada plaza los paisanos y los obreros que prestan servicio en esta Maestranza, con las preeminencias que marca el art. 22 del Reglamento para el servicio de obreros de la misma, aprobado por Real orden de 22 de Noviembre de 1890, en atencion á no haber obreros reenganchados.

Las censuras de todos los aspirantes serán remitidas al Excmo. Sr. General Jefe de la 11.ª seccion del Ministerio de la Guerra del arma, para que haga el nombramiento.

El que obtenga la plaza disfrutará desde luego el sueldo anual de 1.460 pesetas, la consideracion de Sargento, con derecho al retiro que previene el art. 21 del Reglamento.

El que fuera nombrado quedará sujeto á la disciplina militar, segun las ordenanzas y órdenes vigentes, y no podrá dejar de pertenecer á la Maestranza, sin haberlo solicitado por conducto de su Jefe y esperar la orden del Excmo. Sr. General Jefe de la 11.ª seccion del Ministerio de la Guerra.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquiere y deberes que contrae el que fuere nombrado para la plaza de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citadas el Reglamento del personal del material á que han de estar sujetos, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884.

En las mismas Comandancias se les facilitará el programa correspondiente de exámen.

Los exámenes tendrán lugar en Guadalajara, empezando el dia 2 de Agosto de 1893

Guadalajara 28 de Abril de 1893. = El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Miguel Ortega.

Escuela Normal de Maestros.

Conferencias pedagógicas.

La Junta organizadora de las Conferencias pedagógicas de esta provincia acordó, en sesion del 18 del actual, de conformidad con lo preceptuado en el art. 4.º del Reglamento aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1888, que en las sesiones que han de tener lugar en los dias 28 y siguientes del mes de Agosto próximo actúen en el desarrollo de los temas propuestos y publicados en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al dia 18 de Abril último, los Sres. D. Ciriaco Perez, Maestro de una de las Escuelas municipales de esta ciudad, D. Mauricio Munguia, de Pradoluengo, D. Antonio Moral, y de Yudego, D. Dionisio Ruiz y Perez, de Cardoñadijo, D. Dionisio Guadilla, de Padilla de Abajo, D. Juan Mata y Fernandez, de Pancorbo, y D. Agustin Ruiz Yanguas, de Burgos.

Han solicitado y actuarán en el debate de los temas primero y segundo D. Antonio Moral y D. Juan Mata y Fernandez.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y de todos los demás Sres. Profesores de esta provincia.

Burgos 20 de Mayo de 1893. = El Director interino, Julian Chave y Castilla.

La Junta organizadora de las Conferencias pedagógicas de los partidos de Aranda y Roa, en esta provincia, en sesion celebrada en 22 del actual, acordó designar para el desarrollo de los temas propuestos por la misma, segun lo tienen solicitado, á los Sres. que á continuacion se expresa:

Desarrollo del primer tema. D. Segundo Garcia, D. Mariano Ser- na, D. Pablo Gonzalez Fontecha y D. Francisco Esteban.

Idem el segundo. D. Salvador Sanz, D. Ignacio Alonso Puente, D. Pablo Gonzalez Fontecha, D. Francisco Esteban y D. Luis Mara- ñon y Pineda.

Idem del tercero. D. Valentin Ibañez, D. Ignacio Alonso Puente, D. Francisco Esteban y D. Luis Mara- ñon y Pineda.

Debate de los tres temas. D. Ma- teo Rodriguez Perez.

Lo que se anuncia para conoci- miento de los interesados y demás Sres. Maestros y en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento de 6 de Julio de 1888.

Burgos 24 de Mayo de 1893 = El Director interino, Julian Chave y Castilla.

Alcaldia de Lerma.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Alcaldia que el ganado lanar de los pueblos límites á esta po- blacion existe la enfermedad vario- losa, con la cual pudiera ponerse á la venta corderos ú otras reses sin reconocimiento del Inspector de carnes y causar perjuicios á la salud pública, he dispuesto que desde el dia de mañana se establezca esta vi- lla en la plazuela de los Mesones numerado para la venta de dicho ganado, en cuyo punto y hasta las diez de la mañana serán reconoci- das las reses por el Inspector de carnes; pasada dicha hora y previo el expresado reconocimiento podrán los vendedores hacer la venta en el resto del casco de la poblacion, pero de ninguna manera antes sin haber llenado los requisitos que se dejan indicados.

Lerma 10 de Mayo de 1893. = El Alcalde en cargos, Eulogio Ruiz Casaviella.

Alcaldia de Quintanarraya.

El Ayuntamiento y Junta de aso- ciados han acordado que los ar- tículos de consumo que se han de expender en el próximo año econó- mico de 1893-94 sean rematados á la venta libre el dia 4 de Junio, á las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de mani- fiesto en la Secretaría del Ayunta- miento.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Quintanarraya 22 de Mayo de 1893. = El Alcalde, Juan Tapia.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalba de Duero para el mismo dia y hora, respecto del jabon y petróleo á la venta libre y los de- más artículos, á la exclusiva.

El de Santa Maria Mercadillo para los dias 4 y 11, á las once, á la venta libre.

Alcaldia de Gumiel de Izan.

El dia 15 del corriente desapa- reció de esta villa una burra, de seis cuartas, pelo cárdeno y de ocho años.

La persona que supiere su para- dero puede dar aviso á su dueño Miguel Calvo Arroyo, vecino de esta poblacion.

Gumiel de Izan 25 de Mayo de 1893. = Alcalde, Fermin Ruiz.

Alcaldia de Santa Maria Mercadillo.

Se arrienda un molino sobre las aguas del rio Esgueva que tiene el pueblo de Santa María Merca- dillo, con un solo molar y su lim- pia. Las personas que deseen to- marle pueden pasar á tratar con el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Santa Maria Mercadillo 23 de Mayo de 1893. = El Alcalde, Celestino Arauzo.

Alcaldia de Cobos de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Mé- dico titular de esta villa, con la dotacion de 50 pesetas anuales, por la asistencia de seis familias pobres pagadas por trimestres vencidos, quedando además el agraciado libre para contratar las iguales con cien vecinos pudientes á razon de dos fanegas de trigo cada uno, de buenas condiciones, cobradas por el mismo en el mes de Setiembre de cada año y otros arbitrios que pudiera merecer el nombrado.

Las solicitudes se dirigirán á la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 dias, incluyendo en las mismas la clase, servicios, estado y edad del solicitante.

Cobos de Cerrato (Palencia) 25 de Mayo de 1893. = El Alcalde, Marcelino Garcia.

Juzgado municipal de Pino de Bureba.

En el dia 21 del actual falleció en este distrito Ramon Martinez Ogeda, natural de Pino de Bureba, de 70 años de edad, labrador, sin que, segun se hace constar en el acta de inscripcion del Registro civil de este Juzgado, haya hecho disposicion testamentaria. Y me- diante tener parientes dentro del cuarto grado, de los cuales se ig- nora el paradero, se les cita por medio de este anuncio á fin de que se presenten en este Juz- gado en el término de 30 dias á usar del derecho que les asista sobre el fallecimiento intestado.

Pino de Bureba á 23 de Mayo de 1893. = El Juez municipal, Brau- lio Ruiz.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Debiendo adquirir la Adminis- tracion de utensilios de esta plaza los artículos de consumo neces- arios en la misma y que se expresa en el anuncio fijado en la tablilla del Establecimiento, se convoca concurso de postores para el dia 12 de Junio próximo á las diez de la mañana.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condicio- nes de los artículos y demás por- menores que deben serles conoci- dos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Admi- nistracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde.

Burgos 22 de Mayo de 1893. = Alfredo H. Saiz.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1893.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	1	»	1	»	»	»	1
12	2	»	2	»	»	»	3
13	1	»	1	»	»	»	1
14	5	»	5	»	»	»	5
15	1	»	1	»	»	»	1
16	»	1	1	»	»	»	1
17	1	1	2	»	»	»	3
18	2	»	2	»	»	»	2
19	3	»	3	»	»	»	3
20	»	3	3	»	»	»	3
	16	5	21	»	»	»	23

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.							Total general.
	Varones.				Hembras.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
11	»	1	»	1	»	»	»	1
12	1	»	»	1	»	1	»	2
13	2	»	»	2	1	1	»	4
14	1	»	»	1	1	»	»	2
15	»	1	»	1	2	1	»	4
16	1	»	»	1	2	»	»	3
17	1	»	»	1	2	»	»	3
18	»	»	»	»	1	»	»	1
19	1	»	»	1	2	2	»	5
20	1	»	»	1	2	1	»	4
	8	2	»	10	12	7	»	29

Burgos 21 de Mayo de 1893. = El Juez municipal, Rafael de Pa- lacios.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, nú- mero 61, y San Lorenzo, 48, Bur- gos, se hallan de venta los impre- sos para el **Repartimiento de territorial y listas cobrato- rias.** Tambien se hallan los re-

partos de Consumos y Cereales y de Municipales, con todos los do- cumentos necesarios, tanto para estos como para los demás servi- cios de los Ayuntamientos y Juz- gados municipales.

En la misma casa encontrarán toda clase de material para las Se- cretarías, como carpetas, papel, sobres, plumas, tinta, lacre, obleas y demás objetos de escritorio.

Tablas para sacar las cuotas del Tesoro y del recargo municipal para el reparto territorial, tambien pueden pedir las á la expresada casa.

Antigua ferreteria de Hijos de Ju- lian Marcos, Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo,) numero 18.

Esta antigua y acreditada casa, surtida con toda clase de útiles, herramientas, hierros y fabricados del ramo, ofrece en las mejores condiciones de clase y precio los artículos siguientes:

Para labradores y herreros.— Gran surtido del inmejorable hier- ro de Barbadillo, tan estimado para la fabricacion de toda clase de herramientas y útiles del cam- po, por su incomparable ductili- dad, consistencia y duracion.— Unico depósito de venta en Burgos.

Para las artes industriales.— Herramientas de todas clases, de marcas acreditadas y legítimas.

Para constructores de obras.— Hojas de zinc, planchas, barras, rejas, mazas, columnas, viguetas, cadenas, poleas diferenciales, etc.

Para el servicio doméstico.— Es- tufas de todos sistemas, cocinas económicas, camas de hierro y colchones de muelles de toda cla- se, baterías de cocina surtidas con los efectos mas modernos y perfeccionados, moldes y máquinas para picar y exprimir el jugo de carne, de tomates, de frutas y de sustancias para hacer purés, etc.

Repartos de territorial.

Coleccion de tablas ajustadas para la formacion de los de 1893-94 hechas expresamente para los pue- blos de la provincia de Burgos de la 1.ª y 2.ª seccion para la contri- bucion del Tesoro y los recargos municipales, con el premio de co- branza que corresponde á cada partido ó zona, precio 1 peseta.

Los pedidos, acompañando su importe, se harán á D. Pedro Her- nando y Saiz, en la Agencia de Negocios de Lasso de la Vega, Plaza Mayor, 45; en la Imprenta de Agapito Diez y compañía, Al- mirante Bonifaz (Cantarranas), 23 y 25, y en la de Cariñena, Lain- Calvo, 12, Burgos. 1-3

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de Cariñena, Lain-Calvo, 12, frente á la Fonda del Norte, se hallan de venta los impresos para la formacion del *Reparto de la contribucion territo- rial y tablas para su mejor con- feccion. Matriculas del subsidio industrial, Registro fiscal de las fincas urbanas* y todo cuanto ne- cesiten los Secretarios, Jueces mu- nicipales y Recaudadores, todo con arreglo á los últimos modelos oficiales. 1-2